

DECRETO N°

204

TEMUCO,

VISTOS:

19 ABR 2024

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 5390 con fecha 28 de febrero 2024, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Plan Araucanía", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Plan Araucanía", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JHM/JCK/MSR/NBP/bpf
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



10/10/2010

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
001503

PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: **29 FEB. 2024**
F. DOC. N° **Salud**
RESPONDER ANTES DE
R/N

REF.: Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Plan Araucanía" suscrito con Municipalidad de Temuco-Centro de Salud Familiar Monseñor Valech- para el año 2024.

RESOLUCION EXENTA-N° **5390/**

TEMUCO, **28 FEB 2024**

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
2. El Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Plan Araucanía.
4. Resolución Exenta N° 82 de fecha 26 de enero de 2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "Programa Plan Araucanía, mejoramiento de centros de salud intercultural, mapuche de la atención primaria en la red asistencial para el año 2024."
5. Resolución Exenta N° 2702 de fecha 16 de febrero del 2023, que aprueba convenio Programa Plan Araucanía, con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
6. Resol. Exenta. N° 24793 de fecha 29 de diciembre de 2023, que prorroga la continuidad para el año 2024 de la ejecución del Convenio Programa Plan Araucanía, modificada por la resolución exenta N° 866 del 19 de Enero 2024 suscrito con Municipalidad de Temuco.
7. Ordinario N°2586 de fecha 13 de diciembre del 2023 emitido por la Municipalidad de Temuco Boyeco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2023.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2024.
2. El Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, por resolución del visto N° 3 se aprueba el Programa Plan Araucanía para el año 2024, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias.
4. Que por resolución del visto N° 4 se distribuyen los recursos para el año 2024 del Programa Plan Araucanía.
5. Que por resolución del visto N°5 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco Boyeco para la ejecución del Programa Plan Araucanía durante el año 2023.

2320

6. Que por resolución del visto N° 6 anterior, se prórroga la continuidad para el año 2024 del Convenio para la ejecución del Programa Plan Araucanía, suscrito con Municipalidad de Temuco Boyeco.
7. Que la Municipalidad a través de Ordinario N°2586 de fecha 13 de diciembre del 2023 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta individualizada en el visto N° 5, que aprueba convenio Programa Plan Araucanía, con Municipalidad de Temuco Boyeco y sus modificatorias.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 64/2023 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. MODIFIQUESE, Resol. Exenta N° 2702 de fecha 16 de febrero del 2023, que aprueba convenio Programa Plan Araucanía, con Municipalidad de Temuco Boyeco y sus Prorrogas y modificatorias.

2. DEJASE ESTABLECIDO, que se han recepcionado desde el Nivel Central, el Programa Sanitario y la Resolución de Recursos, señalados en vistos N° 3 y N° 4 respectivamente.

3. ASIGNESE, al Municipio para el año 2024, la suma anual y única de **\$ 9.013.780.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, señaladas en el Programa Sanitario, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

Se deja establecido que el monto señalado corresponde a la suma asignada mediante la Prórroga para dar continuidad al convenio, aprobada por Resolución Exenta N°24793 de fecha 29 de diciembre 2023 y sus modificatorias, el incremento de ella establecida por la resolución de distribución de los recursos año 2024.

4. ESTABLÉZCASE, para el año 2024, la implementación de los siguientes **componentes** del Programa Plan Araucanía:

PROPÓSITO

Promover acciones de salud Intercultural y atención de medicina mapuche a través de la estrategia de fortalecimiento de Centros de Salud Intercultural en la IX región.

OBJETIVO GENERAL:

Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche, fortalecer la atención de salud mapuche e incorporar acciones de salud intercultural en establecimientos de APS, Región de la Araucanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2. Fortalecer acciones de salud intercultural en establecimientos de APS y atenciones de salud mapuche en los Centros de salud intercultural mapuche de la Región.

COMPONENTES

Identificación de Componente:

Los componentes del Programa **Plan Araucanía** son los siguientes:

Componente	Productos esperados
Componente 1: Fortalecimiento de atención: de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria - APS.	1.- Fortalecimiento a la acción de salud intercultural en establecimientos de APS, Región de la Araucanía. 2.- Fortalecimiento de la cartera de prestaciones de salud mapuche en-ambos Servicios de Salud. 3.- Incorporación de Facilitadores Interculturales para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos de APS.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del programa se realizará en 2 fechas (junio y diciembre del año respectivo) definida por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Glosa 08, Ley de Presupuestos. Los informes deberán detallar las acciones comprometida con cada uno de los centros de salud intercultural mapuche, establecimientos de APS y acciones de facilitadores interculturales que comprende el Programa. La fuente de información serán los Informes emitidos por los Servicios de Salud respectivos.

Primera evaluación

Se realizará con fecha de corte del último día hábil del mes de junio, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio; con el siguiente contenido **“descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural”**. El envío de esta evaluación en el plazo estipulado será la base para tramitar la segunda remesa dado que el Servicio de Salud a más tarde el mes de julio debe informar al ministerio el cumplimiento de lo solicitado. Resol. Exenta N° 995 del 19-12-2019

y su modificatoria Resol. Exta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 ambas vigentes para el 2024.-

Segunda evaluación y final : Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio; con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural".

El informe deberá contener, a lo menos lo siguiente;

-Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.

El Servicio a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el día 15 de enero del año siguiente, por conducto regular y mediante oficio, sin perjuicio que copia de esa información, sea enviada por medios electrónicos a la citada División.

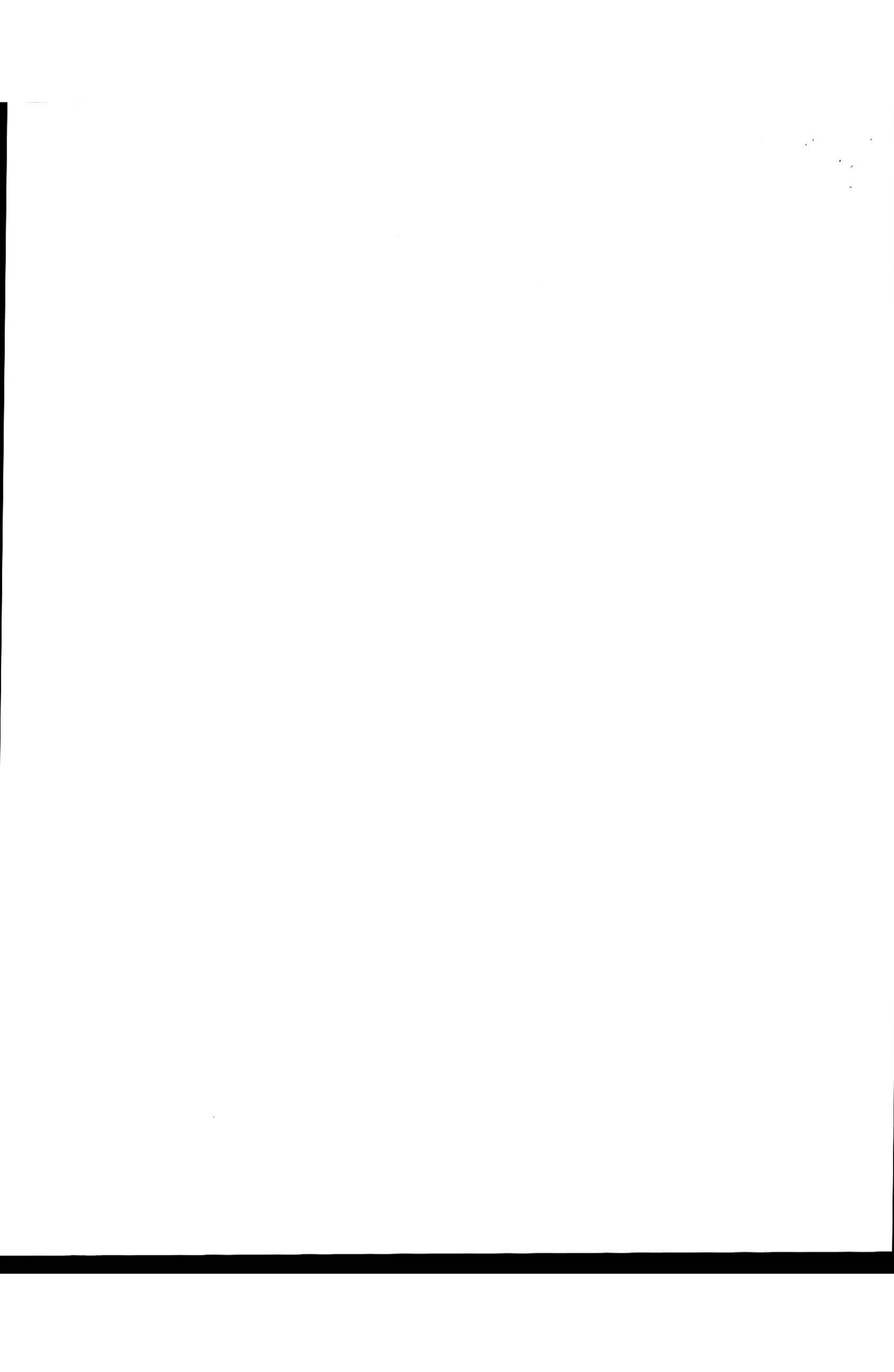
INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Definición de indicadores y medios de verificación por componente.

Nombre Componentes	Indicador N°3	Medio de Verificación
3. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria - APS	Número de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS Fórmula: N* de acciones de salud intercultural implementada en establecimientos de APS/N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100 N° Personas atendidas de acuerdo a estadísticas locales.	Reporte SS Estadísticas de acciones y n° de atenciones realizadas.

5. DEJESE ESTABLECIDO, que el Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la siguiente tabla:

PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL \$ CONVENIO
Recurso humano	Facilitador intercultural, con 44 horas semanales.	\$7.345.536
Viáticos	Pago de viáticos.	\$ 313.436



Planificación de actividades Anuales.	Ejecución de Plan de actividades anuales. El contenido de este plan debe elaborarse en conjunto (facilitador intercultural del DSM, equipo de apoyo y Programa Mapuche SSAS), el cual debiera estar aprobado por la Dirección de Servicio antes del 30 de marzo para su ejecución. El ítem de los gastos será movable teniendo como techo el máximo el indicado en esta prórroga.-	\$ 1.354.808
TOTAL, PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA		\$9.013.780

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

6. TRANSFIERASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **dos cuotas**, la **primera cuota, 70% del total de los recursos del convenio**, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la **segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos** y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte, último día hábil del mes de junio.-

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 08, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

7. ESTABLÉZCASE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios y el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

100

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

8. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19862.

9. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

10. ESTABLÉZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado

100

en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

11. ESTABLEZCASE, que la Municipalidad dio cumplimiento a presentar el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio en ordinario individualizado en el visto N° 7

12. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 5 y N°6, y el Programa Sanitario vigente, prevaleciendo este último para todos los efectos.

13. ESTABLÉZCASE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

14. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, bis de 2018 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2024, no obstante, la transferencia estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

15. IMPÚTESE el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

16. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**(PDF) DR. PABLO VALDES BALTERA
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.

